

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 10 de Septiembre de 1951

Nº 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Octava Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1809

CAMARA DEL SENADO

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado 1810

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1810
Apruébase un Presupuesto. 1811

SECCION JUDICIAL

Remates 1814
Títulos Supletorios 1814
Marcas de Fábrica. 1815
Terrenos Municipales 1816

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Valle Quintero, Zurita, Mairena, Vilchez, Morales Marengo, González, Irias, Bustamante, Navarro, Arana Montalván, Pereira, Rizo Gadea, Zamora, Talavera, Zúñiga Padilla, Solórzano (Ismael), Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Rojas (Felipe F.), Rojas (Luis), Conrado Vado, Ríos, Artiles, Albir, Enriquez B., Fernández, Tablada Solís, Castillo (Salvador), Pinell y Zelaya Morales.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.
2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores urgiendo la aprobación de asuntos que aquella Secretaría ha enviado a la Cámara. El Presi-

dente Somoza Debayle excita a todas las Comisiones para que emitan cuanto antes sus dictámenes. El Diputado Espinosa Buitrago dice que en cuanto a la Comisión de Agricultura ha estado trabajando activamente.

4.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Reglamento Interior de la Cámara. Al discutirse el Arto. 17, los Diputados Zúñiga Padilla, Rojas (Felipe F.), Conrado Vado, Espinosa Buitrago, Fernández y Artiles, abogan porque en él se fije que en la Directiva de la Cámara han de figurar obligadamente un Secretario y un Vicesecretario de la minoría. Contra esta pretensión se pronuncian los Diputados Morales Marengo, Román, Ríos, Valle Quintero, Sánchez R. y Tablada Solís. Discutido el artículo en cuestión, el Diputado Zurita presenta una moción para redactarlo de otra manera, moción que al discutirse es aprobada contra la propuesta por la minoría, por veintitres votos contra once. De acuerdo con la moción aprobada, el Arto. 17 se leerá así: «La Junta Directiva de la Cámara de Diputados estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Primer Vicesecretario y un Segundo Vicesecretario.

«La elección de la Directiva será nominal e individual, por mayoría absoluta de los Representantes concurrentes.

«Cuando no se obtenga mayoría absoluta se repetirá la elección entre los Diputados que hayan recibido mayor número de votos y será elegido el que más votos obtenga. En caso de empate, decidirá la suerte. El período de la Junta Directiva será de un año y sus miembros podrán ser reelectos».

5.—Al discutirse el Arto. 18, se aprueba íntegramente en todas sus partes, con las siguientes reformas únicamente: en el acápite g) «repetir» en vez de «rectificar», y después de la palabra «esta» se dirá «sin debate». En el acápite 1) se dirá; «Conceder permiso con goce de sueldo y dietas, si las hubiere, a los Diputados que por causa justa no puedan asistir, por un término que no exceda de diez días de sesiones, y someter a la resolución de la Cámara los permisos que excedan de este término.

6.—Se discute el Arto. 19 y se aprueba íntegramente.

7.—El Presidente levanta la sesión y cita para las cuatro de la tarde del mismo día, para tratar el proyecto del Ministerio de Agricultura, tendiente a controlar la siembra del algodón.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román
Secretario.

Cámara del Senado

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido del segundo Vicesecretario Honorables Senador Dr. Emilio Alvarez Lejarza y del segundo Secretario Honorable Senador don Pablo Renér.

Concurrieron, además, los Senadores: Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero (Lorenzo), Manzanares, Sacasa y Zelaya C.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El señor Presidente declaró incorporado al Senador Suplente don Abel Gallard, en lugar del Honorable Senador Emilio Chamorro Benard, quien solicitó permiso a la Cámara para ausentarse del país por algunos días.

4º.—El primer Secretario, Honorable Senador Argüello Vidaurre, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

5º.—El Honorable senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que habiendo fallecido el padre de la señorita Julia López B., antigua y eficiente empleada de la Cámara del Senado, hacía formal moción para que se votara una suma no menor de un mil córdobas, como ayuda, a favor de la señorita López B.

El señor Presidente dijo que pasaba Comisión de Hacienda, la moción presentada por el Senador Alvarez Lejarza. Asimismo sugirió se enviara una ofrenda floral y nombró una Comisión integrada por los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Argüello Vidaurre y Renér, para que diera el pésame a la señorita Julia López B. y demás familia.

6º.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles once del corriente a las diez am.

Luis Manuel Debayle,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Renér,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, que el señor Juan Santamaría Taylor, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Cuatrocientos Doce Córdobas con Sesenta y Ocho Centavos (C\$ 5,412.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como puede verse del auto de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día año, por lo que al reverso mismo folio se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado, en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Santamaría Taylor, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscritos a su favor, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Juan Santamaría Taylor y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal

de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Santamaría Taylor, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, tercero en su actuación en tal cargo, debiéndosele extender al señor Santamaría T., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, que para tal fin debe proveer el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala señor Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Dirí, Departamento de Granada, que el señor Horacio Madrigal Lezama, mayor de edad, casado, mecánico, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doseientos Noventa y Cuatro Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (C\$ 2,294.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor como consta del auto que corre al folio 14, de las ocho de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario dispuso que las que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito como lo expresa en el último auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 16, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de

Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Madrigal L., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 15, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Setenta y Ocho Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 378.75), que acusa tener como existencia al último de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 27; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente por agregarse comprobantes de entero, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 28, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Madrigal L., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Horacio Madrigal Lezama, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Dirí, Departamento de Granada, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del pago del impuesto de Papel Sellado y Timbres de ley por Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos, Srío.

No. 17

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega,

en el Punto 6o. del Acta correspondiente a la sesión que celebró el día 30 de Julio del corriente año, en la siguiente forma:

6o.—Esta Junta, considerando la necesidad de establecer las normas a que debe sujetarse para distribuir los fondos que constituyen su Tesoro en el Año Fiscal 1951/1952,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para que rija en el período del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952, así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DE JINOTEGA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. DE JULIO DE 1951
Y EL 30 DE JUNIO DE 1952**

INGRESOS:		<i>Mensuales:</i>	<i>Total:</i>
<i>Rentas Generales:</i>			
Impuesto Cementerio (promedio)		\$ 180.00	
Derechos Reales		150.00	
Hospital Pensionado		450.00	
Impuestos Anuales		100.00	
« Matrículas		56.00	
« Mensuales		300.00	
« Varios		300.00	\$ 1,530.00
<i>Rentas Especiales:</i>			
Subvenciones Junta Nacional (fijas)		\$ 750.00	
Dividendos Lotería (fijos)		1,400.00	
Asoc. Nac. Destilad. y donativos (promedio)		80.00	2,230.00
<i>Rentas Eventuales:</i>			
Remates (Chalupas, fiesta titular, galleras, etc.)			180.00
Suman los Ingresos			\$ 3,940.00
EGRESOS:			
<i>Gobernación:</i>			
Gastos Oficina Presidencia		\$ 10.00	
« « Secretaría		10.00	
1 Colaborador Secretaría		30.00	\$ 50.00
<i>Hacienda:</i>			
Honorarios Tesorero:			
5% Sobre Rentas Generales y Eventuales (promedio mensual)		\$ 85.50	
2% Sobre Rentas Especiales (promedio)		44.60	
Honorarios Colector: 10% sobre colectas (promedio mensual)		70.00	
1 Tenedor de Libros		60.00	
Gastos Oficina Tesorería: Para compra papelería, libros contabilidad, etc.		10.00	270.10
<i>Hospital Sueldos:</i>			
1 Médico de turno		\$ 120.00	
1 Administradora		160.09	
1 Enfermera		60.00	
1 Asesor Técnico del Director, en caso que éste no sea Médico		80.00	
1 Encargado de aseo y enfermera		60.00	
1 Cocinera		50.00	
1 Molendera		30.00	
1 Lavandera y aplanchadora		70.00	
1 Sirviente		50.00	680.80
<i>Hospital Medicinas:</i>			
Para compra de medicinas, material sanitario, instrumentos de cirugía, etc., con preferencia al Almacén de Asistencia Social que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, ropa aséptica, alcohol, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales			1,200.00

Hospital Mantenimiento:

Para provisión de boca, combustibles, luz, agua, aseo, ropa de cama para los enfermos, pequeñas reparaciones y gastos diarios. Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, conforme el número de enfermos internos, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que establece la Ley Reglamentaria de Hospitales

Mensuales:

Total:

Aranjuez:

Para pago de servicios en el Sanatorio de Aranjuez a dos enfermos, a razón de \$ 150.00 c/u, salvo nueva tarifa del Sanatorio, quedando autorizada la Junta Nacional de Asistencia Social para efectuar el pago por cuenta de esta Junta Local, deduciendo su valor de la subvención o dividendo mensual

\$ 800.00

Cementerio Ordinarios:

1 Conserje

Limpieza del Cementerio (promedio)

\$ 80.00
60.00

300.00

140.00

Imprevistos:

Para completar las partidas de «Hospital Medicinas» y «Hospital Mantenimiento», cuando por cualquier circunstancia, las cantidades que se fijan en este Presupuesto, resulten deficientes para la atención de los enfermos; para hacerle frente a trabajos de limpieza del Cementerio para el Día de Difuntos o en cualquier tiempo que se haga necesario; para compra de ataúdes y para gastos de emergencia en el Hospital y Cementerio, que para verificarse, deberán ser previamente acordados por la Junta Local de Asistencia Social. Si no fuere utilizada esta partida en total o en parte, el remanente podrá usarse en los meses siguientes, pero aplicado a los fines que se indican solamente

200.00

Remanentes:

Para hacer frente a trabajos de reparación y construcciones en el Hospital, compra de muebles, arsenal de cirugía, aparatos, que no podrán verificarse, sin antes solicitarlo al Ministerio de Gobernación, dando a conocer el objeto y necesidad de la inversión que se proyecta. Tratándose de obras de construcción o reparación en el Hospital y Cementerio, la Junta dará a conocer a dicho Ministerio el Presupuesto de dichas obras y los proyectos de contrato, para que una vez sancionados, se realicen de conformidad.

299.90

Suma igual a los Ingresos

\$ 3,940.00

Disposiciones Generales

1a.—La existencia en Caja para el 1o. de Julio del corriente año y todo ingreso no contemplado en este Presupuesto, podrán emplearse en nuevas construcciones del Hospital «Victoria» o en reparaciones de los muros del Cementerio, bajo los requisitos que se indican en la partida «Remanentes».

2a.—La partida «Hospital Sueldos» y los sueldos en general de los empleados de la Junta, no podrán modificarse durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ministerio de Gobernación, el que resolverá lo que convenga.

3a.—Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, etc., se harán por medio del Almacén de Asistencia Social, que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Asistencia Social, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

4a.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, será responsable por cualquier pago que efectúe que no esté de acuerdo con las disposiciones y límites que se fijan en este Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1951.—A. SO-MOZA. —El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

8255

Once mañana veinticuatro Septiembre corriente, subastaráse en este Juzgado finca cuarenta manzanas, sitio San Antonio Condadillo, lindante; Oriente, La Joya y Pablo Robelo; Poniente, mediando camino, de Pascasio Juárez; Norte, Hato Viejo; Sur, Tempisque, de Leandro Juárez.

Ejecución: Roger Saborio contra Albino Barrera. Base Ejecución: Seiscientos setenta y cinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado.—Albino Barrera—Vale.—Julio Morales V., Srío. 3249 3 3

8253

Once mañana diecisiete Septiembre corriente subastaráse en este despacho finca urbana esta ciudad. Oriente, Iglesia; Poniente, Teatro Cocibolca; Norte, calle Comercio; Sur, Hospital.

Base: cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecutante: Ana Luisa Morales de Cuadra.

Ejecutada: Enriqueta Selva viuda de Rodríguez. Hagan posturas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres de Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Moi-sés S. Cole., Srío. 3248 3 3

No 8263

Diez mañana dieciocho Septiembre corriente, subastaráse local de este Juzgado, finca urbana barrio La Cruz esta ciudad, quince varas frente, treinta fondo. Contiene casa cañón taquezal nueve varas, ladrillo cemento, tejas barro. Linderos: oriente, avenida cauce viejo enmedio, terrenos Ferrocarril; poniente y norte, José María Castro Ríos; y sur, Mercedes Castro de Sánchez. Inscrita No 9671, tomo 93, folios 54 y 55, asiento tercero Registro Público este Departamento.

Ejecución: Josefina Pérez contra Filiberto Pérez Castro.

Base subasta: ₡ 12 400.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, cinco Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—Humberto Mendoza L., Srío. 3255 3 2

No 8267

Doce meridianas, veinte de los corrientes, local del Juzgado de Distrito, subastaránse bienes siguientes: Propiedad rústica de cuarenta manzanas, ubicada en «Los Cerros», lindante: oriente y sur, terrenos de Mercedes Valdivia; poniente, Salomé Rodríguez; norte, Tomás Gómez Díaz, conteniendo casa habitación, siete varas largo, seis de ancho, forrada con tablas con un corredor, cubierta tejas maní; trece mil cafetos cosecheros en buen estado; tres manzanas potrero zacate natural; cercas alambre de púas de tres hilos; dos manzanas de guineos y plátanos en regular estado. Lote terreno de cincuenta manzanas, ubicado en «El Quebradón», con siguientes mejoras: doce mil cafetos cosecheros regular estado; tres mil sepas guineos; dos manzanas caña de azúcar; veinticinco manzanas potrero, cercas de alambre y piñuela en buen estado, lindante: oriente y norte, finca de Jorge Adán Zeledón; poniente, Sucesión de Felipe Machado, hoy de Claudio Rizo; sur, Sucesión de Nazario Ochoa. Ambas propiedades situadas esta jurisdicción.

Todo por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra Luis Felipe Vega.

Base total del remate: Doce mil sesenta y seis córdobas y setenta y siete centavos.

Y todo por haberse reducido en una tercera parte el avalúo pericial.

Ayense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío. 3259 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 8170

El señor José Jesús Ramírez Rocha, presentos ante esta autoridad solicitando título supletorio de una propiedad urbana situada en esta ciudad en el cantón La Parroquia, que es una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de tejas sobre hornos, paredes henchidas, de dos piezas de cañón con su correspondiente corredor y cocina. La casa tiene de largo de norte a sur, treinta y seis varas y de ancho de oriente a poniente, veintiseis varas y todo el inmueble dentro de estos linderos: oriente, solar de Carmela Delgado; poniente, propiedad de la testamentaria de Andrea Jiménez; norte, calle pública; y sur, propiedad de la Logia Evangélica. Lleva de posesión de poseer esta propiedad desde el año de mil novecientos treinticinco a la fecha, carece de nombre, número y gravámen; la hubo por compra a Sara Chamorro.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan de Dios Dávila.—Francisco Baldelomar V., Srío. Especial. 3174 3 2

No 8100

Adrián Matamoros solicita título supletorio predio rústico una manzana tereno propio, dos kilómetros sureste El Viejo, lindante: norte, oriente, Roberto Horvilleur; poniente, sur, María Justina Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Distrito: Chinandega, quince Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srío. 3108 3 2

No 8114

Adrián Mendoza Ruiz, solicita título supletorio una casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar treinta y nueve varas de oriente a occidente, por treinta de fondo, cercado, lindante el conjunto: oriente, solar Telesfora Raudel; occidente, solar de Clara Rocha, calle en medio norte, solar y casa de Tomás Castillo, calle en medio; y sur, solar de Fulgencia Rugama.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Oultraz R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Entre líneas—el conjunto—vale—Arsenio Torres, Srío. 3123 3 2

No. 8138

Francisco Martínez, solicita título supletorio, una finca agricultura denominada El Charco sitio San Martín, Valle de San Antonio, esta jurisdicción; de veinte manzanas, dos casas de tejas, dos manzanas con zacate, resto para sembrar, cercas madera piñuela. Lindante: oriente, monte inculto; occidente, Miguel Martínez; norte, Eusebio Martínez; sur, monte inculto. Terreno comunero no nacional, ejidal.

Estima doscientos pesos.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez F., Srio.

3142 3 2

No 8141

Santos Inocente Quintero, solicita título supletorio terreno cuarenta manzanas, propio, ubicado sitios Agua Zarca y Hornitos, Achapa; lindante: oriente, Pedro López, José Quintero; podiente, Agapito Mendoza; norte, Florencio Mendoza; sur, Nicolás Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

3145 3 2

No 8119

Isabel Loáisiga, solicita título supletorio lote terreno propio dos manzanas y media en Monte Grande Occidental, Nandaime, estos linderos: oriente y poniente, David Vargas, camino en medio; norte, Lino Tamariz; sur, sucesión José Angel Gallegos. Quien tenga derecho opóngase.

Granada, Agosto diez y seis mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio.

3126 3 2

No 8095

Rubén Rivera, se ha presentado a este Juzgado, pidiendo se le extienda título supletorio de una casa de tablas; parada en pilares, que linda así: al oriente, con solar de Paula de Rivera; al poniente, con solar de Francisca Amaya Turcios; al norte, con calle de por medio, con la Base Naval; y al sur, con solar del compareciente. Dicha casa está situada en terrenos ejidales, cuyos linderos son los detallados y mide diecisiete varas de frente, por quince de fondo, habiendo tenido participación, el señor Síndico Municipal.

El que se crea con igual o mejor derecho, que se presente a hacer la oposición dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Corinto a las nueve y media de la mañana del día treintinueve de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—Agustín Tijerino P.—Crisanto Beltrán S., Srio.

3107 3 3

No 7974

Adela Fonseca, solicita título supletorio veinte manzanas terreno propio, aledaños barrio La Quebrada, ciudad Boaco, limitando: oriente, Blanca Buitrago; poniente y norte, calle en medio; sur, predios urbanos de Tierra Blanca.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, seis Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Augusto Campos.

2991 3 3

No 8163

Tránsito Escobar, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote. Casa mide siete y media por tres varas y solar, dieciséis por quince varas, lindantes: oriente, Antonio Aguilar; poniente, Estebana Aguilar de Pérez; norte, Isolina Corea; sur, mediando calle, Anselmo Aguilar. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

3156 3 2

No 8151

Julián Carvajal, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, Tololar, León, lindante: oriente, Blas Armas; poniente, Juan Juárez; norte, mediando camino, Presentación Juárez; sur, Vicente Mayorga. Treinticinco manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgada Civil Distrito.—León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

3158 3 2

No 8179

Josefa Espinoza v. de Chavarría, solicita título supletorio predio urbano, barrio del Rosario esta ciudad, limitado: oriente, predio Dolores Martínez; poniente, Félix A. Regalado; norte, Abraham Reyes; y sur, sucesión de Francisco Delgado.

Húbolo de Fernanda Cabrera v. de Ortiz.

Estímalo ciento noventa y nueve córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srio.

3177 3 1

No 8140

Regino Rodríguez Calderón, solicita título supletorio terreno cuarenta manzanas, propio, ubicado sitios Agua Zarca y Hornitos, Achuapa, lindante: oriente, quebrada en medio, Santos Inocente Tercero Quintero; poniente, Andrés Rodríguez; norte, Vicente López; sur, Nicolás Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

3144 3 1

No 8169

Juana y Brígida Cruz, solicitan título supletorio, casa y solar El Sauce, lindante: oriente, Juan Centeno; occidente, Clara Flores; norte, Pánfilo Pichardo; sur, predio sucesores Germán Sequeira. Casa mide frente diez varas, fondo seis; solar frente cuarenta varas, fondo cuarenticinco. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Agosto de (1951) mil novecientos cincuentiuno.—Enmendado —C—Vale.—J. R. Saborío E., Srio

3173 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7972

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, domiciliada en 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada; Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SINTOMICETINA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3043 3 3

No 7973

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de éste domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEPASAN

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3004 3 3

No 7971

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Via Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Aporados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEVANIDA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3005 3 3

No 7970

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Via Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Aporados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

STENAMINA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3006 3 3

No 7969

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Via Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Aporados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEVRAQUININA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3007 3 3

No 8104

Ramón Prego Rojas, mayor de edad, industrial, del domicilio de Granada, solicita registro de la Marca:

PLUMA AZUL

para proteger licores en general, especialmente un ron.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3110 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 8217

José León Cardoza solicita donación solar Municipal valdío, esta ciudad, mide veinte y cinco varas de largo por cuarenta de fondo, con estos linderos: Oriente, solar y casa de Froilán Díaz; Occidente, casa de Genaro Rivas, calle enmedio; Norte, con la Iglesia la Ermita; Sur, casa y solar de Tomasa Espinoza.

Quién se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Jacinto Tremínio F. 3211 3 1

No 8212

Pedro M. Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título de arrendamiento a esta Alcaldía Municipal, de un lote de terreno ejidal como de diez y seis manzanas y media, situado dentro los siguientes linderos: Oriente, terreno de Ambrosio Espino; Occidente, terreno que perteneció a José de la Cruz Silva, hoy del doctor Alejandro Romero Castillo; Norte, el «Arroyo», de Guadalupe Espino, y Sur, la loma llamada «Atravezada».

Quién se crea con derecho preséntese deducido dentro término ley.

Alcaldía Municipal, Mateare, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica O. Juan Isabá G., Srío y Síndico Municipal. 3196 3 1

No 8210

José Ignacio González, denuncia para arrendar en el Coyol, esta jurisdicción, un lote terreno Municipal como de setenta hectareas con estos linderos: Oriente y Sur, potrero de Remigio González; al Norte, Ana Rivas v. de Lazo y Alfredo González; y Poniente, potrero de Augusto Vega y Frutos Carcia, el terreno tiene potrero tiene potrero y casa de habitación y lo posee desde hace como treinta años. Lo que se avisa para que quien se crea con derecho se presente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Agosto primero de mil novecientos cincuenta y uno.—Gilberto Carranza.—Miramón González, Srío. 3195 3 1

8249

Veintisiete de Agosto corriente, presentóse a esta Alcaldía, señora Maruca de Centeno, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando donación gratuita, solar Municipal, linderos: Oriente, Félix Mena; Poniente, Alejandro Trejos; Norte, Ernesto Morales; Sur, Fermín Torres, calle enmedio.

Quien tenga derecho, apóngase término legal. Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Tom. Henríquez B.—Isidro M. Báez A., Srío. 3246 3 1

No 8268

Pedro Toval Chévez, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal de dos y media manzanas de extensión, situado comarca Jicarito de esta jurisdicción, lindante: oriente, herederos de Donato Solís y Julián Urbina, camino enmedio; poniente, «Cañada»; norte, ribera de la misma Cañada; y sur, herederos de Celestino Tobal.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 3259 3 1

No 8229

El señor Francisco R. Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de ciento treinta manzanas en el lugar El Jicarito y Patunas de esta jurisdicción, con estos linderos: Norte, propiedad de Onofre Gutiérrez; Sur, Portillo el Jicote y Quatal de Rafael Vallecillo; Oriente, Río de este pueblo. Occidente, Piedra Pintada y sanja el Chilamatillo. Quién se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, 23 de Agosto de 1931.—P. Bellorin.—R. Orellana P., Srío. y Síndico Municipal. 3220 3 1